

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026
Veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO Y SE REANUDA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO”

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 020-2020
DEUDOR: MIGUEL ANGEL LINARES GONZALEZ C.C. 1.070.980.332

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”, la Resolución 015 del 30 de enero de 2026, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Cundinamarca a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las Entidades públicas del orden Nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Acta de diligencia de fecha 01 de diciembre de 2017 emitida por la Defensora de Familia Emmy Roxana Parada López del Centro Zonal Facatativá, Regional Cundinamarca se ordena pagar el costo en que incurrió el ICBF al practicar la prueba genética de ADN, conforme a lo indicado en el parágrafo 3° del artículo 6 de la Ley 721 de 2001, al señor **MIGUEL ANGEL LINARES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.070.980.332**, la cual quedó debidamente ejecutoriada en estrados.

Que el deudor consignó la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) el 08 de octubre de 2022, como abono inicial para la suscripción del acuerdo de pago.

Que se suscribió acuerdo de pago el 25 de octubre de 2022, con el deudor MIGUEL ANGEL LINARES GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.980.332 quien se comprometió a pagar en seis (06) cuotas el saldo de la obligación que ascendía a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$764.313), de la siguiente forma:

No. Cuota	Fecha de pago	Abono			Saldo		
		Capital	Interés	Valor Total Cuota	Capital	Interés	Total
1	15/11/2022	\$ 69.260	\$ 58.291	\$ 127.551	\$ 346.302	\$ 291.455	\$ 637.757
2	15/12/2022	\$ 69.081	\$ 58.470	\$ 127.551	\$ 277.221	\$ 234.643	\$ 511.864
3	15/01/2023	\$ 68.896	\$ 58.655	\$ 127.551	\$ 208.325	\$ 177.360	\$ 385.685
4	15/02/2023	\$ 68.712	\$ 58.839	\$ 127.551	\$ 139.613	\$ 119.552	\$ 259.165
5	15/03/2023	\$ 68.547	\$ 59.004	\$ 127.551	\$ 71.066	\$ 61.172	\$ 132.238
6	15/04/2023	\$ 71.066	\$ 61.524	\$ 132.238	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Que, una vez perfeccionado el acuerdo de pago, mediante Auto de 17 de noviembre de 2022, se ordenó la suspensión del proceso de cobro coactivo 020-2020 adelantado en contra de MIGUEL ANGEL LINARES GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.980.332

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026
Veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Que, mediante Auto de 17 de noviembre de 2022, se suspendieron las medidas cautelares decretadas el Auto de 31 de agosto de 2022 sobre el salario de MIGUEL ANGEL LINARES GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.980.332 en el proceso de cobro coactivo 020-2020.

Que, de acuerdo con certificación expedida por la Coordinadora Financiera de la Regional Cundinamarca, con corte a 04 de febrero de 2026 la obligación asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$481.723), evidenciando que el deudor ha incumplido con el acuerdo de pago suscrito el 25 de octubre de 2022.

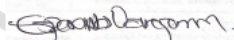
LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL
CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, el señor MIGUEL ANGEL LINARES GONZALEZ, identificado con CC 1.070.980.332, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Regional Cundinamarca por concepto de prueba genética de ADN; la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$481.723) MCTE con corte al 04 de febrero de 2026, discriminado de la siguiente manera:

TÍTULO EJECUTIVO	FECHA CONSTANCIA EJECUTORIA	SALDO CAPITAL A 4/02/2026	SALDO INTERESES A 4/02/2026	COSTAS PROCESALES A 4/02/2026	TOTAL A 4/02/2026
21835825	01-diciembre-2017	\$157.941	\$162.505	\$161.276	\$ 481.723

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2026.



ESPERANZA VANEGAS MUÑOZ
Coordinadora Grupo Financiero
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Marcy Rocío Velandia Soto
Responsable de Recaudo - Regional Cundinamarca

Que mediante Resolución No. 011 de 22 de mayo de 2026, se ordenaron medidas para sanear irregularidades procesales dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 020-2020.

Que el artículo 56 de la Resolución 0140 de 2025, establece: "(...) cuando el deudor no cancele dos (2) o más cuotas, dentro de los plazos fijados para el efecto, el funcionario competente declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y aplicará la cláusula aceleratoria de pago dejando sin vigencia el plazo concedido."

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026
Veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Que el artículo 56 de la Resolución 0140 de 2025, en concordancia con el artículo 814 del Estatuto Tributario, dispone: "(...) Si el incumplimiento se configura en etapa de cobro coactivo, el Funcionario Ejecutor, mediante resolución motivada, dejará sin vigencia el mismo y de inmediato reanudará el proceso coactivo ordenando hacer efectiva la garantía otorgada (...)"

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

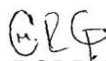
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el acuerdo de pago suscrito el 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO: REANUDAR, el proceso de cobro coactivo No. 020-2020 adelantado en contra MIGUEL ANGEL LINARES GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.980.332.

TERCERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de MIGUEL ANGEL LINARES GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.980.332, por la obligación pendiente de pago, contenida en Acta de diligencia de fecha 01 de diciembre de 2017 emitida por la Defensora de Familia Emmy Roxana Parada López del Centro Zonal Facatativá, Regional Cundinamarca.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, contra la cual procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROL M. RODRÍGUEZ GALINDO
Funcionaria Ejecutora Regional Cundinamarca